

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE EL TABULADOR POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL MUSEO DE LA CIUDAD POR PARTE DE TERCEROS

I. JUSTIFICACIÓN

Que el uso de los espacios públicos municipales a terceros para eventos de diversa naturaleza, han representado para el Ayuntamiento de Cuernavaca una fuente de ingresos. Como en su momento lo han sido el Auditorio Teopanzolco, la Plaza de Armas Emiliano Zapata o el Recinto Ferial de Acapantzingo, ahora se considera necesario regular los cobros por el préstamo de las instalaciones que ocupa el Museo de la Ciudad de Cuernavaca.

Estando destinado el edificio del Museo de la Ciudad a la exposición y promoción de las diversas expresiones artísticas y culturales y desarrollo de eventos relacionados a la cultura y las artes, no existe disposición legal que establezca cobro alguno, por los eventos que se lleven a cabo en el mismo, por lo que es indispensable reglamentar el servicio que brinda, ya que por su naturaleza, la ciudadanía Cuernavacense podrá hacer uso de sus instalaciones para eventos y exposiciones, y tendrá conocimiento de su costo, de ahí la necesidad de regular dicha situación, en virtud de que en la práctica resulta un lugar propicio para desarrollar eventos culturales, académicos o sociales de carácter lucrativo, no asumidos como parte de la programación artística de la Dirección General del Instituto de Cultura.

II. RIESGOS DE NO EMITIR LA REGULACIÓN

No contar con un Acuerdo que establezca los requerimientos para hacer uso de un inmueble propiedad municipal que también es utilizado por terceros, que es el edificio que ocupa el Museo de la Ciudad, y que representa una fuente de ingresos adicional para el Ayuntamiento de Cuernavaca, traería como consecuencia que las exposiciones, eventos, promoción de las diversas expresiones artísticas no se realicen, y con ello tampoco se le dé la oportunidad a la población de Cuernavaca de participar en este tipo de eventos, ni tampoco de fomentar el desarrollo de las artes.

Además, se estaría dejando de cumplir con el principal objetivo del Museo, como es, el de garantizar certeza jurídica a terceros, cuando acuda a solicitar la realización de un evento, ni existirá transparencia en la actuación de las autoridades, ni tampoco se brindará la mejor atención a los ciudadanos.

III. FUNDAMENTO LEGAL

A continuación se presenta el marco jurídico, Federal y Estatal, que sustenta lo establecido en el proyecto de Acuerdo:

CONSTITUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

LEYES

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
Ley de Ingresos para el Municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

REGLAMENTOS

Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca.

IV. IDENTIFICAR Y ANALIZAR LAS ALTERNATIVAS POSIBLES DEL ANTEPROYECTO PARA HACER FRENTE A LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN

Las alternativas posibles para enfrentar cualquier problemática, acerca del Acuerdo que establece el Tabulador por el Uso de las Instalaciones del Edificio que ocupa el Museo de la Ciudad por parte de Terceros, sería considerar lo

establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal del año 2015

V. EVALUACIÓN DEL IMPACTO COSTO/BENEFICIO PARA LOS PARTICULARES.

Debido a que el proyecto de Acuerdo que establece el Tabulador por el Uso de las Instalaciones del Edificio que ocupa el Museo de la Ciudad por parte de Terceros, es de observancia general y obligatoria y tiene por objeto, establecer el tabulador a que deberá sujetarse el uso de las instalaciones del edificio que ocupa el Museo de la Ciudad por parte de terceros, es indispensable expedirlo, porque permitirá regular el cobro por el uso de las instalaciones, que deberá ser ingresado a la Tesorería Municipal y deberá aplicarse en el cumplimiento del objeto para el que fue el creado el Instituto de Cultura del Municipio de Cuernavaca.

